

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL Y DE LA TASA POR LA INSCRIPCIÓN EN LA LIGA DE FÚTBOL SALA

Artículo 1º.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la "TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL", cuyo hecho imponible es la recepción de dichos servicios.

Asimismo, se establece la "TASA POR LA INSCRIPCIÓN EN LA LIGA DE FÚTBOL SALA", cuyo hecho imponible está constituido los servicios administrativos, deportivos y de cualquier otra índole necesarios para que los equipos de la liga local de Fútbol Sala se inscriban en la misma. Se hace constar en esta ordenanza, a pesar de no tener naturaleza tributaria, que la fianza por equipo y con cargo a la cual resultarían imputables los gastos resultantes de la reposición de material de las instalaciones deportivas como consecuencia de su deterioro anormal, asciende a 60 euros por equipo, cantidad que se les devolverá al final de la temporada en caso de que no sea necesaria la ejecución de la misma.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanzas quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Entidad Local, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- CUOTA.

La presente tasa se exigirá de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 4º.- DEVENGO.

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza se produce por la solicitud de matriculación en las Escuelas Municipales, o por la solicitud de inscripción en la liga, en cada caso.

Artículo 5º.- BONIFICACIONES.

Se establece una bonificación del 50% del importe mensual de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes, en la modalidad de música para aquellos alumnos que formen parte de la banda de música

“La Filarmónica de Olivenza” La banda de música facilitará por curso, la relación de alumnos que también formen parte de la Escuela de Música. Queda derogado el acuerdo plenario de fecha 07.12.05 de subvención de alumnos de la Escuela de Música en virtud del convenio suscrito con la Banda de Música La Filarmónica.

Las tasas reguladas en esta ordenanza podrán ser subvencionadas total o parcialmente en función de las posibilidades económicas municipales con el fin de fomentar la práctica deportiva y cultural.

ANEXO I ESCUELA DE MÚSICA

- Matrícula (Por cada usuario y temporada): 11,00 €

Adicionalmente, por cada mes:

- Curso de lenguaje musical únicamente: 10 €
- Curso de un Instrumento únicamente: 13 €
- Cursos de lenguaje musical e instrumento: 19 €
- Cursos de lenguaje musical, instrumento y coro: 25 €
- Cursos de lenguaje musical y coro: 13 €
- Cursos de lenguaje musical y dos instrumentos: 28 €
- Cursos de lenguaje musical, dos instrumentos y coro: 34 €
- Cursos de dos instrumentos: 26 €

UNIVERSIDAD POPULAR

- Con carácter general, la cuota mensual de un curso de la UPO será proporcional a la cantidad de horas semanales de clase o fracción, con la siguiente fórmula:

Cuota mensual= 3,50(horas de clase semanales o fracción) euros*

-Determinados cursos podrán ser impartidos de forma gratuita. Otros cursos podrán tener un coste inferior a la norma general en caso de especial interés cultural o social. Así mismo en caso de que los usuarios formen parte de familias en las que los miembros principales que la sostienen se encuentren en situación de desempleo, estos cursos se impartirán sin coste para ellos. Todo ello será revisado por los Servicios Sociales.

-Los materiales relacionados como apuntes serán remitidos vía correo electrónico o en pendrive a los usuarios, para que estos puedan hacer el uso libre de ellos. Así mismo el usuario en el resto de curso, salvo excepciones puntuales, solamente abonará el material que utilice en la realización del curso, y no aquel material que tras la finalización de dicho curso quede en propiedad de este Ayuntamiento.

- Cineclub: 1€

- Cursos intensivos no permanentes de fin de semana: entre 15 y 30 € según su complejidad.

“CLASES DEPORTIVAS (Tarifas modificadas por acuerdo plenario de 21.06.13. B.O.P 05.07.13 y Periódico Extremadura 14.07.13)

- *Actividad física dirigida por monitor en espacio habilitado para el mismo y con número de alumnos entre 0 y 35 para alumnos de 16 años y menores: 2,50 €.*

- *Actividad física dirigida por monitor en espacio habilitado para el mismo y con número de alumnos entre 0 y 35 para mayores de 16 años (2 días en semana): 6 €.*
- *Actividad física dirigida por monitor en espacio habilitado para el mismo y con número de alumnos entre 0 y 35 para mayores de 16 años (3 días en semana): 9 €.*
- *Orientación deportiva para gimnasio de musculación:*
 - *Tarifa normal: 15 €.*
 - *Tarifa social: 7,50 €.*

Podrán beneficiarse de la tarifa social las personas en que concurran los siguientes requisitos, acreditados previamente ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento:

1.- Que pertenezca a alguno de los siguientes colectivos: miembros de Cruz Roja Española, miembros de Protección Civil de Olivenza, desempleados, pensionistas, personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

2.- Que sus ingresos no superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

- *Curso de 10 días de natación adultos en piscina descubierta (mayores de 16 años): 12 €.*

ANEXO II

INSCRIPCIÓN EN LA LIGA LOCAL DE FÚTBOL SALA: 35 euros

ANEXO III

TARIFA MENSUAL PARA LA ESCUELA MUNICIPAL MULTIDEPORTE: 5,00 euros.¹

¹ Tarifa introducida mediante acuerdo plenario de fecha 31/07/2015. BOP inicial 25/08/15, definitiva 15/10/15